



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/WG8J/11/6
22 de agosto de 2019

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE
SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

11ª reunión

Montreal, Canadá, 20 a 22 de noviembre de 2019

Tema 6 del programa provisional*

RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Nota de la Secretaria Ejecutiva

INTRODUCCIÓN

1. Tal como es habitual en el Convenio, las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas al Convenio sobre la Diversidad Biológica son estudiadas por el Grupo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que a su vez hace las recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes.
2. El presente documento fue preparado para facilitar y guiar las deliberaciones bajo este tema relativas a las recomendaciones pertinentes al Convenio sobre la Diversidad Biológica dimanantes de los períodos de sesiones anuales 17º y 18º del Foro Permanente, que tuvieron lugar del 16 al 27 de abril de 2018¹ y del 22 de abril al 3 de mayo de 2019², respectivamente.
3. La sección I contiene información de antecedentes sobre el Foro Permanente y la sección II incluye un resumen de las recomendaciones pertinentes emanadas de estos dos períodos de sesiones del Foro Permanente, que aún no han sido consideradas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En la sección III se presenta un proyecto de recomendación para someterlo a consideración del Grupo de trabajo.

I. ANTECEDENTES

4. El Foro Permanente³ es un órgano consultivo de alto nivel del Consejo Económico y Social, que creó el Foro por resolución [2000/22](#) del 28 de julio de 2000 con el mandato de abordar las cuestiones indígenas relacionadas con el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.
5. Más específicamente, el Foro Permanente:

* [CBD/WG8J/11/1](#).

¹Para el informe del 17º período de sesiones, véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, Suplemento núm. 23* ([E/2018/43-E/C.19/2018/11](#)).

²Para el informe del 18º período de sesiones, véanse *ibíd.*, 2019, *Suplemento núm. 23* ([E/2019/43-E/C.19/2019/10](#)).

³Para obtener más información, véase <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/unpfii-sessions-2.html>

a) Presta asesoramiento especializado y formula recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo;

b) Difunde las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promueve su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Prepara y difunde información sobre las cuestiones indígenas.

6. El Foro Permanente se reúne anualmente en períodos de sesiones de dos semanas en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. En su 17^o período de sesiones (16 a 27 de abril de 2018), el Foro Permanente consideró el tema de “los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos”. En su 18^o período de sesiones (22 de abril a 3 de mayo de 2019), el Foro Permanente consideró el tema de “conocimientos tradicionales: generación, transmisión y protección”.

7. De acuerdo con el modus operandi del Foro Permanente, en cada uno de los períodos de sesiones, los 16 expertos independientes adoptaron las recomendaciones por consenso para consideración de los Gobiernos y organismos, programas, fondos y otros mecanismos de las Naciones Unidas. Las recomendaciones pertinentes al Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptadas en los períodos de sesiones 17^o y 18^o figuran en la sección II siguiente.

II. RECOMENDACIONES RECIENTES DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

8. Durante el período 2018-2019, el Foro Permanente trató recomendaciones específicas para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Además, algunas de las recomendaciones generales pueden ser pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y por lo tanto se incluyen. Hasta cierto punto, esas recomendaciones pueden haber sido estudiadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio y sus Protocolos y por la Secretaría en trabajos anteriores y actuales. Cuando éste es el caso, se menciona a continuación.

A. Recomendaciones formuladas en el 17^o período de sesiones del Foro Permanente

Recomendaciones generales y específicas

| |
|--|
| <p>25. El Foro Permanente insta a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que, en colaboración con los pueblos indígenas, realicen un estudio sobre las contribuciones de los pueblos indígenas a la ordenación de los ecosistemas y la protección de la biodiversidad, y a que presenten un informe al Foro en su 19^o período de sesiones.</p> |
|--|

9. Esta recomendación del Foro Permanente es muy pertinente dada la importancia de documentar las contribuciones de los pueblos indígenas a la ordenación de los ecosistemas y la protección de la diversidad biológica de manera más clara y visible. El Convenio reconoce la vital importancia y el papel fundamental de los pueblos indígenas en el emprendimiento cada vez más difícil de salvaguardar todas las formas de vida en la Tierra. El reconocimiento del estatus de los pueblos indígenas como actores clave en estos procesos ha aumentado a nivel internacional en los últimos años; sin embargo, el reconocimiento de los pueblos indígenas como socios proactivos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en el pasado, el presente y el futuro, en pie de igualdad con los Gobiernos, aún debe mejorar mucho. A ello contribuiría en gran medida el aumento de la concienciación sobre la importancia de las acciones colectivas y locales, junto con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas conexas.

10. A pesar del aumento de la evidencia científica sobre este papel fundamental que cumplen los pueblos indígenas y las comunidades locales en la salvaguardia de la diversidad biológica, y sobre el clima mundial, su participación en los procesos del Convenio, incluida la elaboración de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica e informes nacionales, continúa siendo

escasa⁴. Al mismo tiempo, un análisis inicial de los sextos informes nacionales demuestra que las Partes están comenzando a aprovechar todo el potencial de involucrar a los pueblos indígenas y comunidades locales en la aplicación del Convenio⁵.

11. Por lo tanto, el tema de la recomendación 25 del 17º período de sesiones del Foro Permanente sobre las contribuciones de los pueblos indígenas a la gestión de los ecosistemas y la protección de la diversidad biológica es muy pertinente para la labor del Convenio, incluida su labor futura.

12. Dado que el Convenio actualmente se encuentra muy involucrado en la elaboración de un nuevo programa estratégico de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y en la conceptualización de acuerdos institucionales y presupuestarios para asegurar continuamente la participación de los pueblos indígenas en la labor del Convenio, éste no podrá completar una publicación separada en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), como se solicita en la recomendación 25, a tiempo para 2020. Sin embargo, las publicaciones primera y segunda de las Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica (*Local Biodiversity Outlooks*), conjuntamente con la quinta edición de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica (*Global Biodiversity Outlook*), que contribuyen en gran medida a abordar las contribuciones de los pueblos indígenas a la gestión de los ecosistemas y la protección de la diversidad biológica, se podrán a disposición del Foro Permanente lo antes posible (véase también la respuesta a la recomendación 26 debajo). Además, estas ideas se tomarán como parte del examen de los posibles elementos de un programa plenamente integrado de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La Secretaría también llama la atención sobre la importancia de la Evaluación mundial sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas⁶, recientemente finalizada por la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), que incluye información pertinente sobre las contribuciones de los pueblos indígenas a la gestión de los ecosistemas y la protección de la diversidad biológica.

13. Finalmente, la Secretaría del Convenio servirá de enlace con la UICN para asegurar que los informes pertinentes existentes y los productos de conocimiento sobre el tema se pongan a disposición del Foro Permanente a tiempo para su 19º período de sesiones en 2020.

26. El Foro Permanente recomienda que la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza colaboren activamente con las organizaciones indígenas, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes pertinentes para elaborar un conjunto de medidas y compromisos en relación con la conservación y los derechos humanos en el contexto del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 y el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza.

14. Como se indica más arriba, el Convenio se encuentra actualmente en medio de una planificación estratégica para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Esto incluye la preparación de un nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, así como el diseño de futuros acuerdos institucionales y presupuestarios para asegurar la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en la labor y la adopción de decisiones del Convenio. La labor futura que está

⁴ En la revisión de los quintos informes nacionales, solamente el 27% de las 196 Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica mencionaban a los pueblos indígenas o comunidades locales.

⁵ En comparación con los quintos informes nacionales (2015), en los recientes sextos informes nacionales (2019) hay un aumento significativo en la cantidad de información sobre la aplicación de la Meta 18 de Aichi y la contribución de los conocimientos tradicionales para el logro de otras metas, lo que permite llegar a la conclusión de que se han realizado progresos importantes para alcanzar esta meta, pero a un ritmo insuficiente para alcanzarla en 2020. De los 106 informes analizados hasta la fecha (agosto de 2019), el 97% menciona a los pueblos indígenas y comunidades locales en comparación con el 27% de los quintos informes nacionales.

⁶ Véase <https://www.ipbes.net/global-assessment-report-biodiversity-ecosystem-services>

siendo considerada por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión (noviembre de 2019) incluye los siguientes posibles elementos:

- a) Fortalecer el marco de políticas para la conservación basada en la comunidad y las prácticas de restauración aplicadas por los pueblos indígenas y comunidades locales, tales como áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales y lugares sagrados tradicionales, a fin de integrarlos en las redes nacionales de áreas protegidas, al reconocer legalmente las áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales, y trabajar en pos de la integración de pueblos indígenas en la gestión de las áreas protegidas;
- b) Elaborar y aplicar salvaguardias y mecanismos de compensación para cuestiones relativas a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales surgidas de iniciativas de conservación;
- c) Apoyar a los defensores de los derechos humanos y ambientales, y protegerlos de la persecución arbitraria;
- d) Poner en funcionamiento el indicador sobre tenencia de tierras y cambios en su uso, por ejemplo a través de la cartografía de actuales áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales y la documentación de sus medidas colectivas que contribuyen a la protección de la diversidad biológica;
- e) Considerar la elaboración de un marco de salvaguardias específicas, basadas en los principios, estándares y directrices que se adopten en el marco del Convenio, y abordar cualquier laguna adicional que se identifique, como por ejemplo la igualdad de género, para su examen y adopción por la Conferencia de las Partes;
- f) Continuar la promoción y aplicación de principios y directrices existentes que se hayan adoptado en el marco del Convenio, con especial énfasis en las tareas pendientes en curso, e informar sobre su uso;
- g) Apoyar a los pueblos indígenas y comunidades locales en la aplicación del Protocolo de Nagoya.

15. Estas propuestas para la labor futura resaltan la importancia del tema de “conservación y derechos humanos” en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. Es importante señalar que las decisiones finales sobre el marco mundial de la diversidad biológica y los programas de trabajo correspondientes aún requieren negociación y aprobación final.

84. El Foro Permanente pide que las entidades, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas asignen los recursos financieros y humanos pertinentes para cumplir los compromisos contraídos con los pueblos indígenas, de conformidad con el plan de acción para todo el sistema sobre los derechos de los pueblos indígenas y los respectivos planes y programas estratégicos, y proporcionen información al Foro sobre la asignación de esos recursos en sus períodos de sesiones anuales.

16. El Convenio asigna recursos financieros y humanos para llevar a cabo los compromisos contraídos con los pueblos indígenas, de conformidad con el plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ([E/C.19/2016/5](#) y [Corr.1](#)), de varias maneras significativas. En su cuarta reunión, en 1998, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo de trabajo de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para elevar el perfil de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas y comunidades locales a través del Convenio. El Grupo de trabajo elaboró y vigiló con éxito la aplicación de un programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y elaboró un conjunto de directrices y herramientas importantes sobre distintos temas en el ámbito de los conocimientos tradicionales y los derechos de los pueblos indígenas⁷.

⁷ Las directrices y otras herramientas se encuentran disponibles en <https://www.cbd.int/traditional/outcomes.shtml>

17. Con respecto a los compromisos que figuran en el plan de acción para todo el sistema sobre el desarrollo de capacidad y dentro del período 2018-2019, el Convenio organizó los siguientes talleres regionales de capacitación sobre arreglos nacionales relativos a los conocimientos tradicionales para el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica y contribuir a la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020:

- a) América Latina y el Caribe: en Tepoztlán, México, 2 a 6 de abril de 2018;
- b) Pacífico: en Whangarei, Nueva Zelanda, 21 a 25 de mayo de 2018;
- c) Asia: Kandy, Sri Lanka, 27 a 31 de julio de 2018;
- d) África: Marrakesh, Marruecos, 8 a 12 de octubre de 2018.

106. El Foro Permanente acoge con beneplácito la publicación de *Local Biodiversity Outlooks*, como iniciativa de colaboración del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad, el Programa de los Pueblos de los Bosques y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y aguarda con interés la segunda edición, que se publicará en 2020.

18. El Convenio acoge con beneplácito el reconocimiento por el Foro Permanente de la publicación de *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica* y, conjuntamente con el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y el Programa de los Pueblos de los Bosques, actualmente se encuentra trabajando en su segunda edición, que se publicará en 2020.

19. En particular, durante el foro de discusión en línea sobre la integración del artículo 8 j) y disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos (febrero de 2019), que consideró posibles elementos de trabajo pertinentes para los pueblos indígenas, para su inclusión en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, la publicación *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica* se mencionó en varias ocasiones y se resaltó como evidencia de la contribución colectiva de los pueblos indígenas a la gestión de los ecosistemas.

107. El Foro Permanente apoya el fortalecimiento y una mayor aplicación de la cartografía, la vigilancia y los sistemas de información basados en la comunidad como bases de prueba complementarias para la evaluación y el seguimiento de la Agenda 2030, el Acuerdo de París y el marco de la diversidad biológica posterior a 2020 y como instrumentos para la gobernanza comunitaria y el desarrollo basado en la libre determinación.

108. El Foro Permanente insta a los Gobiernos y los donantes a que apoyen los sistemas comunitarios de información y vigilancia, la ciencia ciudadana y la democratización de las tecnologías de la información, como complemento de los sistemas de información y estadística a niveles nacional y mundial, y a que den prioridad a la creación de capacidad y la financiación de esas iniciativas.

20. El apoyo a la cartografía, la vigilancia y los sistemas de información basados en la comunidad, como mecanismos importantes para la verificación de datos en el terreno, es decir, para evaluar con precisión la aplicación del Convenio sobre el terreno a nivel de la comunidad, fue enfatizado por distintos participantes en el foro de discusión en línea sobre la integración del artículo 8 j) y las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos. Tomando en cuenta esos aportes, el Grupo de trabajo en su 11ª reunión considerará los siguientes posibles elementos de trabajo, entre otros:

- a) Indicadores actualizados para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

b) Explorar todo el potencial de los sistemas de información y vigilancia basados en la comunidad como métodos y herramientas para vigilar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

21. La Secretaría reconoce la recomendación 108 del Foro Permanente y continuará informando al Foro sobre los acontecimientos relativos a la labor futura.

B. Recomendaciones emanadas del 18º período de sesiones del Foro Permanente

Recomendaciones generales y específicas

8. El Foro Permanente acoge con beneplácito que se reconozca el derecho de los pueblos indígenas a promover y proteger sus conocimientos mediante la aplicación del artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, relativo a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales. El Foro también acoge con beneplácito las medidas ya adoptadas para que los pueblos indígenas participen en la elaboración del marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020 a fin de alcanzar el ideal previsto en el Convenio de vivir en armonía con la naturaleza para 2050.

22. La Secretaría acoge con beneplácito el reconocimiento por el Foro Permanente de su labor hasta la fecha para salvaguardar los conocimientos tradicionales y aplicar el artículo 8 j) y disposiciones conexas. Con respecto a la participación de los pueblos indígenas en el proceso posterior a 2020, en 2018, el Convenio emprendió un amplio proceso de consultas que incluye la elaboración de una recopilación de opiniones presentadas por los pueblos indígenas, las Partes y organizaciones pertinentes sobre la labor futura y arreglos institucionales para los pueblos indígenas, así como la facilitación de un foro en línea multilingüe y una posterior encuesta en línea (febrero y marzo de 2019).

23. Los resultados de este proceso constituyen la base de los documentos oficiales que abarcan los objetivos y principios, posibles elementos de trabajo, y opciones para arreglos institucionales, garantizando la participación efectiva de los representantes indígenas en el proceso de preparación para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que será considerado por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión a celebrarse en Montreal, Canadá, del 20 a 22 de noviembre de 2019. Luego de examinar estas cuestiones, el Grupo de trabajo elaborará un proyecto de recomendación para la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, que se realizará en octubre de 2020, sobre la labor futura pertinente para los pueblos indígenas y arreglos institucionales para su participación efectiva en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

12. A la luz del nuevo marco jurídico internacional para las comunidades locales, el Foro Permanente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) prepare, en consulta con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y antes de 2022, un estudio jurídico comparado que analice los derechos de los pueblos indígenas y los derechos emergentes de las comunidades locales.

24. La Secretaría del Convenio acoge con beneplácito esta iniciativa. El Convenio ha realizado contribuciones significativas al desarrollo de un marco jurídico internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas por medio de, entre otras cosas, la elaboración de directrices tales como:

a) Directrices para la realización de evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social (las directrices voluntarias Akwé:Kon para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares)⁸;

⁸ Decisión VII/16.

- b) Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales⁹;
- c) Plan de acción mundial sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica¹⁰;
- d) Directrices voluntarias Mo'otz kuxtal¹¹ para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales¹² para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales¹³;
- e) Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica¹⁴;
- f) Glosario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas¹⁵;
- g) Directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica¹⁶;
- h) Orientación metodológica relativa a las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales¹⁷.

25. La Secretaría también tiene amplios conocimientos sobre el concepto de “comunidades locales” y se ha comunicado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Además, ha proporcionado los materiales e informes pertinentes para asistir a dicha Oficina en la elaboración de un estudio jurídico comparado para examinar los derechos de los pueblos indígenas y los derechos emergentes de las comunidades locales.

26. En particular, la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 11^a reunión, en 2012, adoptó decisiones de interés específico para las comunidades locales¹⁸.

27. La información sobre la Reunión del grupo de expertos de representantes de las comunidades locales (Montreal, Canadá, 14 a 16 de julio de 2011) disponible en <https://www.cbd.int/meetings/AHEG-LCR-01>. El informe del Grupo de expertos ([UNEP/CBD/WG8J/7/8/Add.1](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-14-es.pdf)) se proporcionó al Grupo de trabajo en su séptima reunión.

⁹ Decisión X/42.

¹⁰ Decisión XII/12 B, anexo.

¹¹ En lengua maya, Mo'otz Kuxtal significa “raíces de la vida”.

¹² La utilización e interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” que se recoge en estas Directrices habrá de remitirse a la decisión XII/12 F, apartados 2 a), b) y c).

¹³ Decisión XIII/18. La adopción de las directrices voluntarias de Mo'otz kuxtal también ha impulsado el avance de las tareas del Grupo de trabajo en los sistemas *sui generis* destinados a la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales al hacer hincapié en el posible papel de los protocolos y procedimientos de las comunidades para acceder a los conocimientos tradicionales

¹⁴ Decisión 14/12, Directrices voluntarias de Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica disponibles en: <https://www.cbd.int/guidelines/>

¹⁵ Decisión 14/13, glosario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas en <https://www.cbd.int/guidelines/>

¹⁶ Decisión 14/15, Directrices disponibles en <https://www.cbd.int/guidelines/>

¹⁷ Decisión 14/16, Directrices disponibles en <https://www.cbd.int/guidelines/>

¹⁸ Véase la decisión XI/14 B, párrafos 17 a 21, en <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-14-es.pdf>

13. El Foro Permanente reconoce las disposiciones recogidas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para la participación del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, así como la iniciativa de establecer una alianza internacional para la naturaleza y la cultura como plataforma inclusiva de múltiples niveles para las Partes en el Convenio. El Foro destaca la necesidad de hacer realmente partícipes a los pueblos indígenas en las negociaciones del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, a fin de reflejar la relación fundamental entre los pueblos indígenas y la diversidad biológica.

28. El Programa de trabajo conjunto del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural (2010-2020) ha destacado y aumentado la concienciación con respecto a los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural y el concepto de diversidad biocultural, y las dos secretarías actualmente se están preparando para un nuevo foco estratégico en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. A través de amplios procesos de consulta y basándose en tres conferencias regionales realizadas para Europa, Asia y el Pacífico, y América del Norte durante esta década, la Secretaría ha recopilado posibles elementos de trabajo para fortalecer los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural, para su consideración por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) en su 11ª reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión (mayo de 2020) y el Grupo de trabajo de composición abierta sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en su tercera reunión (julio de 2020). A su vez, estos órganos harán recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión a fin de asegurar que la interacción entre la naturaleza y la cultura sea evidente en la futura labor del Convenio.

29. Además, con respecto al comentario del Foro Permanente sobre la necesidad de incluir efectivamente a los pueblos indígenas en las negociaciones relativas al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el Foro Permanente puede contar con la seguridad de que la participación efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 continúa siendo una prioridad para la Secretaría. Los representantes de los pueblos indígenas están recibiendo financiación y se les está incluyendo en todos los eventos importantes para el desarrollo del marco. Asimismo, la 11ª reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas proporcionará un foro específico, donde los pueblos indígenas cuentan con un mecanismo mejorado de participación para abordar estas cuestiones.

34. Los sistemas alimentarios tradicionales de los pueblos indígenas dependen de un medio ambiente saludable y del acceso a los recursos tradicionales, y son importantes para mantener la cultura e identidad de las comunidades, así como su salud y bienestar. El Foro Permanente alienta a los pueblos indígenas, los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil a sensibilizar sobre la cultura alimentaria de los pueblos indígenas y a promoverla apoyando dichos sistemas alimentarios y brindando acceso incondicional a los recursos tradicionales.

30. El Convenio acoge con beneplácito esta recomendación del Foro Permanente y subraya la necesidad de aumentar la concienciación con respecto a la seguridad y la soberanía alimentaria y la promoción de las distintas culturas alimentarias de los pueblos indígenas, así como el acceso incondicional a los recursos tradicionales. Este tema relativo a los sistemas alimentarios tradicionales y la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas podría considerarse como un posible elemento del futuro programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, concentrándose, entre otras cosas, en:

a) Apoyar a los pueblos indígenas y comunidades locales con el fin de proteger y mejorar las prácticas agroecológicas y sistemas alimentarios tradicionales para asegurar la soberanía nutricional y promover la diversidad biológica agrícola;

b) Promover la comunicación, la educación y los materiales de concienciación del público sobre los sistemas alimentarios indígenas.

31. Como se indicó anteriormente, estas sugerencias para la labor futura serán consideradas por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) en su 11ª reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión y el Grupo de trabajo de composición abierta sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en su tercera reunión. A su vez, estos órganos harán recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión con miras a asegurar que la interacción entre la naturaleza y la cultura se tenga en cuenta en la labor futura del Convenio, a fin de alcanzar su Visión de la humanidad viviendo en armonía con la naturaleza para 2050.

III. POSIBLES PROYECTOS DE RECOMENDACIÓN PARA SU CONSIDERACIÓN POR EL GRUPO DE TRABAJO

32. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas podría estimar oportuno recomendar a la Conferencia de las Partes que en su 15ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Habiendo considerado la nota de la Secretaria Ejecutiva¹⁹,

1. *Toma nota* de las recomendaciones dimanantes de los períodos de sesiones 17º y 18º del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, y pide a la Secretaria Ejecutiva que continúe informando al Foro Permanente sobre el desarrollo de cuestiones de interés mutuo;

2. *Acoge con beneplácito* las invitaciones del Foro para contribuir a:

a) Un estudio sobre las contribuciones de los pueblos indígenas a la gestión de los ecosistemas y la protección de la diversidad biológica;

b) Un conjunto de medidas y compromisos en relación con la conservación y los derechos humanos en el contexto del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Un estudio jurídico comparado que analice los derechos de los pueblos indígenas y los derechos emergentes de las comunidades locales;

3. *Decide* incluir esas actividades en su programa de trabajo futuro sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite las actividades mencionadas anteriormente y proporcione información al Foro sobre éstas y otras actividades pertinentes del Convenio, incluida la asignación de recursos financieros y humanos para cumplir los compromisos asumidos con los pueblos indígenas, de conformidad con el plan de acción del Secretario General para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁰.

¹⁹ CBD/WG8J/11/6.

²⁰ [E/C.19/2016/5](#) y [Corr.1](#).